

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder aportada a la actuación el 12 de noviembre de la pasada anualidad, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia se RECONOCE como apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, **PAULA VALENTINA AVILA AMEZQUITA**, en los términos y para los fines conferidos en el poder. **Por secretaría envíese el enlace del expediente digital a la apoderada sustituta.**

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 009 de 21/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceec435cf435c13dae7e46798ba335ec8c03e7ced7e754ef355d4ff1b8d5aeaf**

Documento generado en 20/01/2022 02:36:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>